

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.717 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 14 DE MARZO DE 1986.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Enrique Seguel Morel;
Vicepresidente, don Alfonso Serrano Spoerer;
Gerente General, don Jorge Court Mook.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Administrativo, don José Luis Corvalán Bücher;
Director de Política Financiera, don Fernando Escobar Cerda;
Director Coordinador Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn;
Director de Operaciones, don Santiago Pollmann Azancot;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Director Internacional Subrogante, don Adolfo Goldenstein Klecky;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios Subrogante, don Eduardo García de la Sierra;
Prosecretario, señora Loreto Moya González.

1717-01-860314 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios - Proposiciones de sanciones y reconsideraciones que indica - Memorándum N° 524.

El señor Eduardo García dio cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Comercio Exterior y Cambios por infracción a dichas normas.

Al respecto, informó que se propone liberar a [redacted] de retornar la suma de US\$ 2.490,21 por cuanto corresponde al costo de flete entre puerto y fábrica en el país de destino de la mercadería.

En relación con la proposición de liberar a [redacted] de retornar la cantidad de US\$ 5.246.-, indicó que por la quiebra del primer comprador de la mercadería, ésta fue vendida a otro cliente el que descontó los gastos de almacenaje, deterioro de la mercadería y otros, ascendentes a dicha suma.

Por otra parte, informó que la proposición de liberar a F [redacted] de retornar la suma de US\$ 3.199,70, se origina en el hecho de que la mercadería llegó en mal estado a su destino y fue decomisada por las autoridades de sanidad.

La liberación de retorno de US\$ 7.347,49 propuesta para la firma [redacted], corresponde al menor valor en que fue vendida la mercadería que fue rechazada por el Food and Drug Administrator de U.S.A. y debió ser negociada a otro cliente.

10

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas vigentes sobre exportaciones y cambios internacionales, en las operaciones amparadas por las Declaraciones que se mencionan en los casos que correspondan:

<u>Informe o Decl.</u>	<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
2356-3	[Redacted]	11757	4.549,-
-.-	[Redacted]	11758	500,-

- 2° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, las multas cuyos números y montos se indican, que fueran aplicadas anteriormente a las firmas que se señalan por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales:

<u>Firma</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$ sin efecto</u>
[Redacted]	11605	500,-
[Redacted]	10821	500,-
[Redacted]	10863	1.200,-
[Redacted]	3-02297	800,-

- 3° Rechazar la reconsideración solicitada por la firma [Redacted], de la multa N° 1-11591 por US\$ 500,-, que le fuera aplicada anteriormente por haber infringido las normas vigentes sobre cambios internacionales.

- 4° Liberar, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados, a las firmas que se señalan de retornar las sumas que se indican, correspondientes a las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación que se indican, sin aplicar sanción:

<u>Declaración Export. N°</u>	<u>Firma</u>	<u>Monto Liberado de retorno US\$</u>
1613-1	[Redacted]	2.490,21
2751-6	[Redacted]	5.246,-
7691-5	[Redacted]	3.199,70
1624-7	[Redacted]	7.347,49

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo en conformidad a lo dispuesto en el N° 6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

92

1717-02-860314 - Contratación temporal de personal de empresas de servicios - Memorándum N° 43 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo informó que con motivo de ausencias producidas en la Sección Comunicaciones por razones de feriado legal o enfermedad, el Gerente de Personal debió contratar a personal de empresas de servicios temporales por un período que sobrepasó los 30 días para lo cual está facultado. Todo lo anterior, en orden a mantener el buen servicio de las plantas telefónicas que deben trabajar permanentemente con su dotación completa.

Por este motivo, se propone ratificar lo obrado por el Gerente de Personal y, al mismo tiempo, facultarlo para que, en caso necesario, pueda contratar este tipo de personal por 30 días renovables y con un máximo de \$ 55.000.- por funcionario.

El Comité Ejecutivo acordó facultar al Gerente de Personal para contratar, durante el año 1986, a personal de empresas de servicios temporales, por un período de hasta 30 días, renovables, y con un tope máximo de \$ 55.000.- mensuales para cada funcionario, a fin de cubrir ausencias en aquellas Unidades que deben trabajar permanentemente con su dotación completa.

Asimismo, el Comité Ejecutivo ratificó lo obrado por el Gerente de Personal en cuanto a contratar personal de empresas de servicios temporales en las condiciones antes señaladas, para cubrir las ausencias producidas en la Sección Comunicaciones por feriado legal o enfermedad.

1717-03-860314 - Srta. [redacted] - Anticipo de su indemnización voluntaria - Memorándum N° 44 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo recordó que por acuerdo N° 1690-04-851120, el Comité Ejecutivo concedió un anticipo de indemnización, por \$ 500.000.- aproximadamente, a la señorita [redacted] para adquirir una silla de ruedas de alta tecnología. En su oportunidad, la citada funcionaria manifestó su deseo de no hacer uso del anticipo, por cuanto la silla a adquirir era de un costo muy elevado y le significaba incurrir en mayores gastos cuyos medios no se lo permitían.

Con posterioridad, ha solicitado se le conceda un anticipo de su indemnización, ascendente a \$ 149.753.- para adquirir una silla de ruedas manual y, a su vez, solventar problemas económicos derivados de su enfermedad.

Por lo anterior, se propone dejar sin efecto al Acuerdo antes señalado y otorgar un anticipo de \$ 149.753.- que corresponde a 34 días de su indemnización total.

El Comité Ejecutivo acordó dejar sin efecto el Acuerdo N° 1690-04-851120.

Asimismo, el Comité Ejecutivo acordó conceder a la señorita [redacted] un anticipo de su indemnización voluntaria de confor-

ha

midad a lo establecido en la Ley N° 18.372,- ascendente a la suma de \$ 149.753.- (ciento cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres pesos) a fin de solventar problemas económicos derivados de su enfermedad.

El anticipo otorgado corresponde al pago de 34 días de indemnización voluntaria de la señorita [redacted] de un total de 420 días de su indemnización total al 13 de marzo de 1986.

El presente anticipo que se ha convenido con la señorita [redacted], deberá quedar incorporado a su Contrato de Trabajo y deberá considerarse, en la oportunidad que corresponda, para el cálculo de su indemnización total de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.372 citada.

1717-04-860314 - Banco Central de Chile - Autoriza a Auxiliar Administrativo que indica, para seguir desempeñando el cargo de Cajero en Oficina Punta Arenas - Memorándum N° 45 de la Dirección Administrativa.

El señor Director Administrativo señaló que el Sistema de Evaluación de Cargos establece que el cargo de "Cajero", corresponde a Categoría 11.

Ahora bien, el Cajero de la Oficina de Punta Arenas, señor Juan E. Vera, ascendió, con fecha 1° de enero de 1986, a Categoría 10 por lo que debería dejar su cargo. El Agente de la citada Oficina ha solicitado mantener al señor Vera en el cargo de Cajero hasta encontrar a la persona idónea para reemplazarlo, ya que el otro auxiliar encasillado en Categoría 11 con que cuenta la Oficina, no reúne todos los requisitos necesarios para desempeñar el referido cargo.

Por otra parte, el señor Corvalán hizo presente que un traslado a estas alturas del año ocasionaría serios problemas al funcionario señor Vera.

El Comité Ejecutivo dio su autorización para que el Auxiliar Administrativo D, señor JUAN ENRIQUE VERA DIAZ, siga desempeñando funciones de Cajero en la Oficina de Punta Arenas, como máximo hasta el 1° de marzo de 1987.

1717-05-860314 - [redacted] - Consolidación préstamos de urgencia - Memorándum N° 18 de la Dirección de Política Financiera.

El señor Fernando Escobar recordó que por Acuerdo N° 1710-01-860214, se facultó a la Dirección de Política Financiera para otorgar préstamos de urgencia, por un plazo máximo de 15 días, a las [redacted]

Sobre el particular, informó que durante el período comprendido entre el 4 y el 13 de marzo de 1986 se otorgaron los siguientes préstamos:

12

Fecha Otorgamiento	Plazo	Monto \$ Préstamo
4.3.86	14 días	1.319.982.168,-
5.3.86	13 días	140.000.000,-
6.3.86	12 días	80.000.000,-
7.3.86	11 días	85.000.000,-
10.3.86	8 días	175.000.000,-
11.3.86	7 días	90.000.000,-
12.3.86	6 días	90.000.000,-
13.3.86	5 días	75.000.000,-
TOTAL		2.054.982.168,-

Fecha Otorgamiento	Plazo	Monto \$ Préstamo
4.3.86	14 días	140.000.000,-
6.3.86	12 días	100.000.000,-
10.3.86	8 días	60.000.000,-
12.3.86	6 días	70.000.000,-
13.3.86	5 días	150.000.000,-
TOTAL		520.000.000,-
TOTAL OTORGADO		2.574.982.168,-

Los préstamos fueron otorgados por un plazo máximo de 14 días, a contar del 4 de marzo de 1986 y a una tasa de interés equivalente al 1,1% mensual vencida.

Hizo presente el señor Escobar que tanto la [redacted] no han efectuado abonos a los préstamos de urgencia aludidos anteriormente.

Por otra parte, informó que el Gerente General de este Banco Central envió con esta fecha un Oficio al Superintendente de Bancos e Instituciones Financieras solicitando la conformidad de dicha Institución para efectuar una nueva consolidación de los referidos préstamos, por un plazo máximo de 15 días.

El Comité Ejecutivo acordó facultar a la Gerencia de Operaciones Monetarias para consolidar, previo informe de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, el saldo de capital adeudado al 13 de marzo de 1986 más sus intereses al 18 de marzo de 1986 por concepto de Préstamos de Urgencia, otorgados al amparo del Acuerdo N° 1710-01-860214 y del Acuerdo N° 1715-06-860305 a las siguientes sociedades financieras y hasta por los siguientes montos:

9 Q

_____	\$	2.064.200.075,-
_____	\$	521.763.666,-

La consolidación se otorgará a un plazo máximo de 15 días y la tasa de interés aplicable a estas operaciones será determinada periódicamente por el Comité Ejecutivo del Banco Central de Chile.

Las consolidaciones de estos Préstamos de Urgencia deberán cursarse contra la entrega de un pagaré, cuyo texto deberá contar con la aprobación de la Fiscalía de este Banco Central.

1717-06-860314 - Otorga plazo hasta el 15 de abril de 1986, para solucionar reparos formulados por este Banco Central a instituciones financieras que indica - Memorándum N° 352 de la Dirección de Operaciones.

El señor Director de Operaciones recordó que por Acuerdo N° 1657-06-850627 se acordó que la emisión física de los pagarés del Acuerdo N° 1484-27-821215 y sus modificaciones, no se realice cuando se trate de operaciones que se acojan a lo señalado en el numeral 6.3 del Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones y se facultó a la Gerencia de Cambios Internacionales para emitir, en forma previa a la revisión de las solicitudes de devolución del diferencial cambiario, un documento que haría las veces del Pagaré para efectos de adquirir los "Certificados de Depósitos Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América", a que se refiere el numeral 6.4 del Acuerdo N° 1555-07-840209 y sus modificaciones.

Al mismo tiempo, se estableció un mecanismo de ajuste para las diferencias resultantes entre las solicitudes de Pagaré Provisorio y el monto efectivo de diferencial cambiario, mediante el cargo en la cuenta corriente en dólares de la respectiva Institución Financiera, en la medida que ésta no aclare las diferencias en el mismo día que le sea requerido. El monto a cargar es la diferencia más los intereses que corresponda, devengados por los "Certificados de Depósitos Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América", que fueron adquiridos con el pagaré provisorio.


Considerando que a la fecha persisten problemas de documentación y/o información en las operaciones que presentaron las Instituciones Financieras solicitando el pagaré provisorio para la adquisición de "Certificados de Depósitos Expresados en Dólares de los Estados Unidos de América", se propone conceder a las instituciones financieras solicitantes un plazo hasta el 15 de abril de 1986, para que solucionen los reparos formulados.


El Comité Ejecutivo, en relación con las solicitudes de diferencial cambiario presentadas por las Instituciones Financieras al amparo de las disposiciones de los Acuerdos N°s. 1649-01-850524 y 1657-06-850627, por las que se haya emitido pagarés provisorios, y que, como consecuencia de la revisión practicada al efecto, sean rechazadas por este Banco Central, acordó facultar al Director de Operaciones para conceder a las instituciones financieras solicitantes un plazo hasta el 15 de abril de 1986, para que éstas solucionen los reparos formulados.

1717-07-860314 - Comisiones de servicio en el exterior.

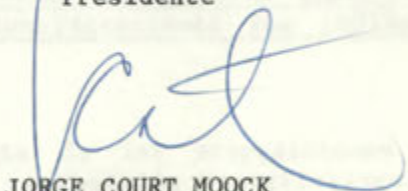
El Comité Ejecutivo ratificó las siguientes comisiones de servicio en el exterior:

- Autorización N° 11 del 12 de marzo de 1986, al Director Coordinador de la Deuda Externa, don Hernán Somerville Senn, quien viaja a Japón, Estados Unidos de Norteamérica y Costa Rica el 15 de marzo de 1986, por 12 días aproximadamente, para asistir a reuniones sobre Renegociación de Deuda Externa y Reunión Anual Asamblea de Gobernadores del BID.
- Autorización N° 12 del 12 de marzo de 1986, al Jefe del Departamento Política de Inversiones, don Italo Traverso Natoli, quien viaja a Japón y Estados Unidos de Norteamérica el 15 de marzo de 1986, por 7 días aproximadamente, para asistir a reuniones sobre Renegociación de la Deuda Externa.


 ALFONSO SERRANO SPOERER
 Vicepresidente


 ENRIQUE SEGUEL MOREL
 Presidente


 CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
 Secretario General


 JORGE COURT MOOCK
 Gerente General

CHV/LMG/mip.-
2668P

Con relación a la proposición de liberar a Interpolimex S.A. de retornar la suma de US\$ 5.347,50, sin aplicar intereses, tal como se acuerda de palabra de su deuda por parte de "DINSA S.A." se firmó un convenio entre los acreedores por medio del cual los deudores se comprometieron a pagarla en solas parcelas. Con motivo de las liquidaciones de la deuda por parte de la fecha anterior a US\$ 4.000,00, al día de la fecha que continúan las devaluaciones, según se detalló en el punto 1º que Interpolimex S.A. tiene una obligación con los acreedores por el monto de US\$ 5.347,50, sin aplicar intereses, tal como se acuerda de palabra de su deuda por parte de "DINSA S.A." se firmó un convenio entre los acreedores por medio del cual los deudores se comprometieron a pagarla en solas parcelas. Con motivo de las liquidaciones de la deuda por parte de la fecha anterior a US\$ 4.000,00, al día de la fecha que continúan las devaluaciones, según se detalló en el punto 1º que Interpolimex S.A. tiene una obligación con los acreedores por el monto de US\$ 5.347,50, sin aplicar intereses, tal como se acuerda de palabra de su deuda por parte de "DINSA S.A." se firmó un convenio entre los acreedores por medio del cual los deudores se comprometieron a pagarla en solas parcelas.

El Comité Ejecutivo tomó nota de las proposiciones de que se trata, acordando, en consecuencia, lo siguiente:

1. Autorizar a los bancos que se indican, por haber infringido las normas vigentes sobre intermediación, en las operaciones autorizadas por los informes de importación que se señalan en los casos que correspondan: